

SI CONTINÚA LEYENDO ENTENDEMOS QUE ESTÁ DE ACUERDO CON NUESTRA POLÍTICA DE COOKIES...

Este es uno de los *disclaimers* que más encontramos al visitar diferentes páginas web. A veces, aparecen como mensajes que cubren todo el contenido de la página que queríamos visitar, obligándonos (porque no es una opción) a darle *click* al recuadro “aceptar” para poder continuar leyendo el contenido de la página web. Muchas veces no prestamos atención a este mensaje y solo le damos click en automático, pero en realidad ¿sabemos qué son las *cookies*? ¿sabemos que información pueden recolectar? ¿las *cookies* recopilan datos personales? ¿cuáles son sus usos y cómo podemos decidir sobre el tratamiento de la información? En las siguientes líneas daremos respuesta a estas preguntas y haremos un breve análisis de las connotaciones que tiene el Reglamento del Parlamento Europeo sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas (“**E Privacy**”) y el Reglamento General de Protección de Datos Personales de la comisión europea (“**GDPR**”).

Pero primero, empecemos por lo básico:

1. ¿Qué son?

Las *cookies* son un fragmento de texto que un servidor web almacena en el disco duro del usuario que visita una página web. Cuando el usuario realice una nueva visita a esa página web, este servidor podrá volver a esa información y con ello personalizar la experiencia del usuario¹.

2. ¿Qué información recopilan? ¿para qué la usan?

Usualmente las *cookies* recopilan información referente al idioma preferido, geolocalización, las páginas web que visitas, los me gusta que has dado, los artículos que has leído, los productos que has añadido a tu carrito de compras de una tienda online, el IP del computador, la dirección de correo electrónico que registras en las páginas, entre otros².

Esta información es utilizada para identificar usuarios, recordar sus preferencias y evitar que tengan que reingresar información que ya ha sido otorgada en una sesión anterior. Adicionalmente, pueden ser utilizadas por empresas de publicidad para el envío de publicidad dirigida en base a las preferencias y a las búsquedas que realizas el usuario en la página web³.

En este punto, es importante hacer una aclaración, y es que existen dos tipos de *cookies* en cuanto al dominio al que pertenecen, las *first party cookies* y las denominadas *third party cookies*.

| “First party cookies” | “Third party cookies” |
|---|--|
| Estas <i>cookies</i> son originarias de la propia página web que visitas, y su uso está involucrado con la actividad del usuario en dicha página web. | Estas <i>cookies</i> no son originarias de la página que visita el usuario, pero, pueden captar la información del usuario en vista de tener alguna referencia en la página web que visita el usuario. Usualmente se presentan |

¹ **Optanon by One Trust:** <https://www.cookie-law.org/the-cookie-law/>

² **ISDI ¿Qué información nos ofrecen las *cookies*?:** <https://www.isdi.education/es/isdigital-now/informacion-nos-ofrecen-cookies>; **Support moz://a:** <https://support.mozilla.org/es/kb/cookies-informacion-que-los-sitios-web-guardan-en>

³ **Information Providers Guide, the EU Internet Handbook:** http://ec.europa.eu/ipg/basics/legal/cookies/index_en.htm

| | |
|--|--|
| | como avisos de publicidad situados a los lados de la página web. |
|--|--|

Las “*third party cookies*” son más propensas a incumplir con las regulaciones de privacidad señaladas en el *E Privacy* y en el *GDPR* en vista de que muchas de ellas recopilan información del usuario sin que sea de su conocimiento y mucho menos con su consentimiento.

Ahora que ya hemos revisado lo básico sobre las *cookies*, revisemos los aspectos aplicables del *GDPR* y el *E Privacy*:

3. ¿Qué nos dice el *GDPR* al respecto?

Si bien no hace referencia a ellas como parte del propio texto del reglamento, sí las menciona en los considerandos que expone como justificación al reglamento, y hace una descripción muy interesante de ellas, que nos da un punto de partida para nuestro análisis:

*“Las personas físicas pueden ser asociadas a identificadores en línea facilitados por sus dispositivos, aplicaciones, herramientas y protocolos, como direcciones de los protocolos de internet, identificadores de sesión en forma de «cookies» u otros identificadores, como etiquetas de identificación por radiofrecuencia. Esto puede dejar huellas que, en particular, al ser **combinadas con identificadores únicos y otros datos recibidos por los servidores, pueden ser utilizadas para elaborar perfiles de las personas físicas e identificarlas**”⁴ (el subrayado es nuestro).*

Es decir, no se puede identificar a alguien solo con tener el dato del idioma que utilizó para visitar una página web, o los productos que compró en Amazon, pero si reunimos esta información con otros datos que puedan recopilar las *cookies*, como la geolocalización o los correos electrónicos utilizados, entre otros, sí es factible que puedan identificar al usuario y crearle un perfil.

En este sentido, es posible identificar a usuarios en base a la información que las *cookies* recopilan de sus visitas en diferentes páginas web, o por lo menos hacerlos identificables, con lo cual, es factible decir que las *cookies* recopilan datos personales (definición a pie de página)⁵.

Entonces, en nuestro día a día, y en nuestra constante visita a diferentes páginas web dejamos nuestra información a disposición de un sin número de páginas web y de incluso otras que, sin ser de nuestro conocimiento, también reciben información, como es el caso de las “*third party cookies*”. Ante ello, surgen dos cuestionamientos básicos: (i) ¿necesitan mi consentimiento para recopilar estos datos? Y (ii) ¿me deben informar sobre los usos que le darán y de ser el caso, cómo lo tendrían que hacer?

Y para dar respuesta a estas nuevas preguntas, es relevante verificar las consideraciones del *E Privacy* al respecto, pues, aunque aún no está en vigor, como sí es el caso del *GDPR*, es solo cuestión de tiempo para que lo esté.

4. ¿Y que nos dice el *E Privacy* al respecto?

⁴ **Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos:** <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0679&from=EN>

⁵ **Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley No. 29733, Ley de Protección de Datos Personales (“LPDP”):** “toda información sobre una persona natural que la identifique o la hace identificable a través de medios que puedan ser razonablemente utilizados”.

La exposición de motivos del *E Privacy* señala que se debe obtener el consentimiento de los usuarios finales:

*“Los navegadores deben en particular, solicitar al usuario final del equipo terminal un acto **afirmativo claro que manifieste su voluntad libre, específica, informada e inequívoca de aceptar el almacenamiento de esas cookies** en el equipo y el acceso a las mismas [...] y se les ofrece la información necesaria para poder elegir [...]Es preciso exigir a los proveedores de programas informáticos que facilitan el acceso a Internet que, en el momento de la instalación, informen a los usuarios finales de la posibilidad de elegir la configuración de privacidad entre las diversas opciones y les pidan que escojan una opción. **La información proporcionada no ha de disuadir a los usuarios finales de seleccionar una configuración de mayor privacidad y debe incluir la información pertinente sobre los riesgos que puede entrañar autorizar el almacenamiento de cookies de terceros en el ordenador, incluyendo la conservación a largo plazo de registros de los historiales de navegación y el uso de los mismos para enviar publicidad personalizada**”⁶. (el subrayado es nuestro).*

No sólo se requiere pedir consentimiento para recopilar información del usuario, sino que este consentimiento no puede ser tácito. El usual *disclaimer* “si continúa leyendo se entiende que está de acuerdo con nuestra política de *cookies*” no es suficiente. Se debe obtener un consentimiento afirmativo: “sí estoy de acuerdo” que señale la voluntad libre, específica, informada e inequívoca de aceptar el almacenamiento de estas *cookies*.

Adicionalmente, es importante que se comunique sobre el uso que se le dará a esta información, así como la posibilidad de que esta sea compartida con terceros.

Por otro lado, tal como señalamos previamente, existen dos tipos de *cookies* de acuerdo al dominio al que pertenecen, las *first party cookies*, y las *third party cookies*, siendo estas últimas a las que les debemos poner especial atención en vista de que la mayoría solo buscan crear perfiles de usuarios para enviarles publicidad dirigida. Con lo cual, es importante habilitar opciones de privacidad para que los usuarios tengan plena conciencia de las *cookies* que están recopilando su información y tengan la potestad de elegir quiénes recopilan su información. Es por esto, que el *E Privacy* señala:

*“En la actualidad la mayoría de los navegadores están configurados por defecto para «aceptar todas las cookies». Por consiguiente, **conviene que los proveedores de programas informáticos [...] ofrezcan la posibilidad de impedir a terceros almacenar información en el equipo terminal;** [...] Los usuarios finales han de disponer de una serie de opciones de configuración que les permitan elegir entre distintos niveles de privacidad, desde el nivel más elevado [...] pasando por el nivel intermedio (por ejemplo, «rechazar cookies de terceros» o «solo aceptar cookies de origen”⁷ (El subrayado es nuestro).*

5. Y esto, ¿nos aplica?

Para concluir, es importante mencionar que tanto el *GDPR* como el *E Privacy* (en cuanto entre en vigor) son aplicables para los proveedores de bienes o servicios que, aunque no estén establecidos en la Unión Europea, recopilen datos de usuarios

⁶ *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el respeto de la vida privada y la protección de los datos personales en el sector de las comunicaciones electrónicas:* <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52017PC0010&from=EN>

⁷ *Idem.*

situados en este territorio, con lo cual, le aplica al proveedor de bienes o servicios sin importar el lugar del mundo en el que se encuentre.

En el caso del usuario de páginas web, por ahora, tanto el *GDPR* como el *E Privacy* (en cuanto entre en vigor) solo son aplicables para aquellos situados en territorio de la Unión Europea, será cuestión de tiempo averiguar si es que este tipo de regulaciones pueden ser replicadas en otros países para la protección de la información y la privacidad de usuarios de páginas web.